



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Lic. Chinos
21 ene 2020
B: zlm

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de enero de 2020.

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
13:09 hrs
21 ene 2020
SECRETARÍA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapan de León, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
NCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de enero de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO**, basándome para ello en lo siguiente:

Planteamiento del problema.

El quehacer público de las diferentes instituciones del Estado se encuentra en una situación de vulnerabilidad al perder credibilidad frente a la ciudadanía, pues de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2017), la credibilidad social sobre las instituciones públicas está por debajo del 50%, y, por otra parte, el tema de la corrupción golpea fuertemente al gobierno cuando un 94% de las personas encuestadas considera que los actos de corrupción son frecuentes¹. Los temas de procuración de justicia, salud pública, educación, desarrollo económico, seguridad social y otros que son cuestionados por la opinión

¹ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2017. Disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf.

pública sobre sus resultados, es evidente que el problema observado es de falta de gobernabilidad, es decir, el distanciamiento entre gobernantes y gobernados es amplio, se entienden como dos entes ajenos.

Para resarcir esta situación, es importante que los gobernantes con los gobernados se vinculen en los procesos de construcción y aplicación de las políticas públicas y reducir esa brecha de distanciamiento y fortalecer al Estado, pues un Estado sólido es un Estado con posibilidades de generar desarrollo.

Hay una disociación entre los gobernantes y los gobernados, frente a esa situación, diversos estudios coinciden en que la participación ciudadana es la vía para fortalecer al Estado, sin embargo, hasta ahora la participación ciudadana se limita al campo electoral, y esto va más allá, como refiere Sánchez Miguel Ángel (2009) *"El tema de la participación ciudadana está bastante ligado con la democratización como proceso de apertura de estructura e instituciones para acercar y organizar una relación entre gobierno y gobernados más directa y funcional"*.²

De acuerdo al problema evidenciado, es importante generar las condiciones para la conjugación de esfuerzos entre la ciudadanía y el gobierno, he ahí la importancia de las adecuaciones legales para tal fin.

Argumentación y antecedentes.

La participación ciudadana tiene su reconocimiento en la forma de gobierno democrático, es decir, cuando un Estado/gobierno se construye bajo ese principio, nace de la voluntad popular, en ese sentido, un gobierno que se nombre así mismo

² Sánchez Ramos, Miguel Ángel, La participación ciudadana en la esfera de lo público Espacios Públicos, vol. 12, núm. 25, 2009, pp. 85-102. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.

democrático debe de gobernar con la participación plena de la ciudadanía, acabar con la simulación.

Partiendo de la organización natural e histórica de los seres humanos para la subsistencia y protección, en las diferentes comunidades y poblados de México, han establecido mecanismos internos de organización y participación propios de sus necesidades y contexto. Desde esa perspectiva, la participación ciudadana ha sido una constante, sin embargo, partiendo del significado de gobierno, la relación entre gobernantes y gobernados fue símbolo de autoridad vertical, es decir, uno ordenaba y el otro obedecía, lo que se asemejaría a un fenómeno de autoritarismo, bajo ese enfoque de gobierno la participación ciudadana solo se limita al proceso electoral.

Atendiendo el contexto nacional, por una parte, el Estado ha adoptado diversas medidas, principalmente en su legislación, para garantizar el derecho a la participación ciudadana, esto a razón de la exigencia social por conocer sobre el quehacer público, esta sería la otra parte del proceso de fortalecimiento de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La necesidad y relevancia de la participación ciudadana se ve reflejada en la intención del voto, como por ejemplo, en 1994 se presentó el más alto nivel de participación en la historia mexicana, alcanzando un extraordinario 77.16% en los votos, como señala Serrano Rodríguez (2015).³ Esa exigencia social por involucrarse en los asuntos públicos, por razones diversas, en el 2003 se aprueba la Ley de Desarrollo Social que permitió a algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ser vigilantes de la aplicación de la política social, señala Serrano Rodríguez (2015).⁴

La importancia de la participación ciudadana efectiva alcanza el planteamiento del ejercicio del buen gobierno desde el enfoque de gobernabilidad, en ese sentido,

³ Serrano Rodríguez, Azucena. 2015. La participación ciudadana en México Estudios Políticos, vol. 9, núm. 34, enero-abril, 2015, pp. 93-116 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México

⁴ Op. cit.

para Merino (1995) *“la gobernabilidad de un sistema político depende del equilibrio entre la participación de los ciudadanos y la capacidad de decisión del gobierno”*,⁵ podemos observar la necesidad de conjugación entre estos dos actores.

Bajo ese planteamiento, la participación ciudadana representa un elemento indispensable en la construcción de la gobernabilidad, de ahí la importancia de que los diferentes gobiernos impulsen acciones que promuevan, incentiven y fortalezcan la participación de la ciudadanía, como un aliado para obtener buenos resultados en la gestión pública.

Para ir concretando, la participación ciudadana no se limita a la emisión del voto, va más allá, busca a través de las leyes generar las bases jurídicas que equilibren el ejercicio del poder público y armonicen la relación gobierno-ciudadanía. en razón de lo expuesto, para Merino (1995),

“...la participación es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas a través de los votos, pero una vez constituidos los órganos de gobierno, la participación se convierte en el medio de la sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas”.⁶

La participación ciudadana como ejercicio de democracia directa es un medio como refiere Merino (1995), aunque en estos tiempos aún enfrenta severos retos en la acción pública, aún observamos serias resistencias de las autoridades para involucrar a la ciudadanía en los asuntos públicos, pues suponen que la participación ciudadana es un verdugo y no un aliado.

La resistencia de los diferentes gobiernos sobre la apertura de la participación ciudadana es fundamental enfrentarla a través de la adecuación de diversas bases jurídicas para avanzar gradualmente en el goce de este derecho a la participación,

⁵ Texto completo disponible en <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-1995-01-006-157.pdf>.

⁶ Op. cit.

para ello cito el principio de progresividad, mismo que a la letra se reconoce de la siguiente manera:

...el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.⁷

El objetivo de la legislación se centra en procurar gobiernos locales eficientes y eficaces, en ese sentido, el involucrar a la ciudadanía genera condiciones para mejores resultados de la administración pública y el ejercicio de gobierno. Es importante, diferenciar, la participación ciudadana del corporativismo y otras prácticas no democráticas del ejercicio del poder, referente a una participación ciudadana libre y efectiva, sobre esto, refiere Paz, C (199) que *"la gestión municipal de un gobierno abierto se hace más efectiva cuando, al atender a la pluralidad cívica y política de los ciudadanos, deja de lado el hacer uso del poder en favor de grupos corporativos o individuos identificados con intereses partidistas".⁸*

⁷ Segunda Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Pág. 1298.

⁸ Paz. C. (1999). ESTUDIOS POLÍTICOS, NÚM. 20, CUARTA ÉPOCA, ENERO-ABRIL. Pp. 129 – 158.

Podemos observar que la discusión sobre el tema de la participación ciudadana ahora enfrenta el hecho de la simulación que solo busca cubrir enmiendas legales y esto no garantiza la participación de la ciudadanía de una forma integral, por tal razón, con la iniciativa expuesta se busca ampliar el alcance de la participación ciudadana en todos los ámbitos del ejercicio público, con la intención de avanzar en el tema de la gobernabilidad y bienestar de la población en general.

Fundamentos legales.

Considerando los avances en el tema de la participación ciudadana, éste derecho se garantiza bajo el principio de democracia, como se expresa de manera explícita en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al referir en su artículo 40, lo siguiente:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental

El principio de democracia atiende a la apertura de la participación social, en el mismo sentido, la participación ciudadana se afianza en su artículo 115, fracción II, al exponer lo siguiente:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así también, la participación ciudadana se fortalece con el derecho al acceso a la información establecida en el Artículo 6º, el derecho a la petición establecido en el Artículo 8º y el derecho a la libre asociación para participar de los asuntos públicos del país establecidos en el Artículo 9º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hay razones jurídicas y sociales que nos permiten proponer la siguiente reforma, misma que bajo un enfoque didáctico, se presenta de manera comparativa en el siguiente cuadro:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Texto vigente	Texto con propuesta de reforma
<p>Artículo 24.- Son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos del Estado:</p> <p>I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum, revocación de mandato, audiencia pública, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos y en los que establezcan las leyes;</p>	<p>Artículo 24.- Son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos del Estado:</p> <p>I.- Participar libre y plenamente en los procesos de elección popular, en las diferentes etapas de la planeación, instrumentación y ejecución de las diferentes actividades y políticas públicas del Estado, municipios, y comunidades, así como en la implementación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, revocación de mandato, audiencia pública, los cabildos en sus diferentes categorías, las asambleas, los consejos consultivos y las demás que establezca esta constitución, las leyes y demás normatividad vigente;</p>

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 68 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos del Estado:

I.- Participar libre y plenamente en los procesos de elección popular, en las diferentes etapas de la planeación, instrumentación y ejecución de las diferentes actividades y políticas públicas del Estado, municipios, y comunidades, así como en la implementación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, revocación de mandato, audiencia pública, los cabildos en sus diferentes categorías, las asambleas, los consejos consultivos y las demás que establezca esta constitución, las leyes y demás normatividad vigente;

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan
a 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO